

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.3/35/L.58
17 noviembre 1980

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo quinto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 77 del programa

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Costa Rica, Dinamarca, España, Gambia, Honduras, Lesotho, Países Bajos,
República Dominicana y Suriname: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/48 por la que, en relación con el análisis global de los distintos criterios de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos emprendido por la Comisión de Derechos Humanos, decidió considerar durante su 35º período ordinario de sesiones la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

Recordando asimismo su resolución 33/105 mediante la cual pedía a la Comisión de Derechos Humanos que considerara la propuesta para un Alto Comisionado para los Derechos Humanos como parte de su trabajo sobre análisis global de los distintos criterios y medios de las Naciones Unidas respecto a los Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta la resolución 28 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos por la cual la Comisión decidió continuar, en su 37º período de sesiones, su trabajo sobre el análisis global para avanzar en la promoción y aliento de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, incluyendo los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los Derechos Humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo el interés que desde hace mucho tiempo existe por el establecimiento de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como un medio de mejorar la efectividad de los mecanismos de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales,

Creyendo que una decisión sobre el establecimiento de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se facilitaría si se llevara a cabo un examen más cuidadoso de los posibles términos de referencia de dicho cargo,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 37.º período de sesiones considere ampliamente los posibles términos de referencia de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos y presente sus puntos de vista a la Asamblea General en su 36.º período ordinario de sesiones;

2. Decide considerar en su 36.º período ordinario de sesiones los posibles términos de referencia del propuesto Alto Comisionado para los Derechos Humanos, teniendo en cuenta el trabajo que ya se ha hecho sobre este tema incluyendo los puntos de vista sometidos por la Comisión de Derechos Humanos en su 37.º período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que someta a la Comisión de Derechos Humanos en su 37.º período de sesiones y a la Asamblea General en su 36.º período ordinario de sesiones un documento que contenga la tabulación de los posibles términos de referencia para el propuesto Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que se hayan sugerido hasta ahora a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión sobre Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías;

4. Decide considerar la cuestión de la creación del cargo de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante su 36.º período ordinario de sesiones bajo un tema titulado "Cuestión del Establecimiento de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos".
